



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

### RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2022

( )

“Por la cual se establece la Clasificación del Consumo Individual por Finalidades 2018 Adaptada para Colombia – CCIF 2018 A.C. y se dictan otras disposiciones”

### EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que le confiere el artículo 2 del Decreto 262 de 2004, el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1170 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° literal n) del artículo 2° del Decreto 262 de 2004 determina dentro de las funciones generales del DANE relativas a la producción de estadísticas estratégicas, *“ordenar, administrar, adaptar y promover el uso de las clasificaciones y nomenclaturas internacionales en el país, para la producción de la información oficial básica”*.

Que así mismo, el Decreto 262 de 2004 en su artículo 17, dispone que son funciones de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) del DANE, entre otras, *“4 Elaborar los proyectos de oficialización, adopción y adaptación de las nomenclaturas y clasificaciones usadas en el país para la producción de la información oficial básica y promover el uso de las mismas. (...) 5. Elaborar lineamientos en materia de estandarización y normalización para la interoperabilidad de los sistemas de información oficial básica. (...) 6. Promover la adaptación de las clasificaciones, nomenclaturas, correlativas y, en general, la normalización conceptual que requiere el desarrollo de las estadísticas económicas y sociales de responsabilidad del Departamento”*.

Que en virtud del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, modificado por artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, se creó el Sistema Estadístico Nacional — SEN, con el propósito de suministrar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad. Así mismo, dispone que en el marco del SEN se utilicen lenguajes y procedimientos comunes, respetando los estándares estadísticos internacionales y los objetivos del código de buenas prácticas en materia estadística.

Que el artículo 2.2.3.1.1. del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 2404 de 2019, precisó que la finalidad del SEN consiste en *“establecer e implementar un esquema de coordinación y articulación entre los componentes que lo conforman, que permita mejorar la información estadística producida para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial con estándares de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes, respetuosos de los estándares estadísticos internacionales y que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país; de modo que la formulación de políticas públicas esté soportada en evidencia verificable que propenda por una mejora en las condiciones de vida de la sociedad en general”*.

Que el artículo 2.2.3.1.6 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 2404 de 2019, establece que el DANE como ente rector del SEN debe *“5. Ejercer la regulación de la producción estadística a través de la actualización del Código Nacional de Buenas Prácticas para las estadísticas oficiales, el Programa Anual Evaluación para la Calidad Estadística, la definición de lineamientos, normas y estándares del proceso estadístico y aprovechamiento de los registros administrativos”*.

Que la Clasificación del Consumo Individual por Finalidades (CCIF), elaborada por la División de Estadística de las Naciones Unidas, es la clasificación internacional de referencia del gasto

Continuación de la Resolución “Por el cual se establece la Clasificación del Consumo Individual por Finalidades 2018 Adaptada para Colombia – CCIF 2018 A.C. y se dictan otras disposiciones”

de los hogares y su objetivo es proporcionar un marco de categorías homogéneas de bienes y servicios, que se consideran una función o finalidad del gasto de consumo de los hogares.

Que la CCIF es una parte integral del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), y se utiliza en otras áreas estadísticas como: las estadísticas de gastos de los hogares basadas en las encuestas de presupuestos de los hogares y el análisis del nivel de vida; el índice de precios al consumidor; las comparaciones internacionales del producto interno bruto (PIB) y su componente de gastos a través de paridades de poder adquisitivo; y estadísticas relacionadas con la cultura, el deporte, la alimentación, la salud y el turismo.

Que el DANE siguiendo las recomendaciones de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, y obedeciendo a los principios de calidad y pertinencia, desarrolló el proceso de adaptación para Colombia de la Clasificación del Consumo Individual por Finalidades 2018, proceso que se desarrolló a través de mesas de trabajo con las áreas técnicas del DANE y con las principales entidades usuarias de la clasificación.

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015, fue publicado el proyecto de Resolución “Por el cual se establece la Clasificación del Consumo Individual por Finalidades 2018 Adaptada para Colombia – CCIF 2018 A.C. y se dictan otras disposiciones” en la página web de la entidad entre el XX de abril de 2022 y el XX de mayo de 2022, para comentarios y observaciones de los ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente acto administrativo tiene por objeto establecer para fines estadísticos, y hasta una nueva actualización o revisión, la Clasificación del Consumo Individual por Finalidades 2018 Adaptada para Colombia – CCIF 2018 A.C.

**PARÁGRAFO:** La Clasificación del Consumo Individual por Finalidades 2018 Adaptada para Colombia – CCIF 2018 A.C, se encuentra disponible en la página web del DANE [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co), en el enlace Sistema Estadístico Nacional y hace parte integral del presente acto administrativo para todos sus efectos.

**ARTÍCULO 2.** El DANE realizará mantenimiento a la clasificación, en colaboración con los miembros del Sistema Estadístico Nacional de acuerdo con las necesidades nacionales o por sugerencia de la Organización de las Naciones Unidas.

**ARTÍCULO 3. Obligatoriedad.** La CCIF 2018 A.C. debe utilizarse de manera obligatoria por todas las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional – SEN, que produzcan y difundan estadísticas relacionadas con el gasto de los hogares, y su implementación debe hacerse en un plazo no mayor al 31 de julio de 2023

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

**JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO**  
Director del DANE

Continuación de la Resolución “Por el cual se establece la Clasificación del Consumo Individual por Finalidades 2018 Adaptada para Colombia – CCIF 2018 A.C. y se dictan otras disposiciones”

Elaboró: Annia Marcela Preciado

Revisó: Federico Alfonso Núñez García - Jefe OAJ

Oscar Joaquín Villamizar Díaz – Coordinador GIT Regulación Estadística

Aprobó: Julieth Alejandra Solano Villa – Directora Técnica DIRPEN